

Buenos Aires, 7 de junio de 2012

Visto: el Expediente Interno n° 102/2012; y

Considerando:

En ese legajo se documenta la solicitud del Director de Informática y Tecnología, destinada a la contratación de un experto informático para efectuar desarrollos en el Sistema de Gestión de Expediente Judiciales (SGEJ), realizar mejoras a la página del Tribunal en Internet, construir un sistema integrado de registros del área de Recursos Humanos y llevar a cabo tareas de mantenimiento sobre los aplicativos actualmente operativos.

Como reseña el funcionario responsable del área informática en su nota de fojas 1/3, se ha pautado un cronograma de actividades con objetivos que deberán ser satisfecho por la persona propuesta, por un plazo de 6 (seis) meses y con un costo total de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), pagadero en seis cuotas iguales de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00). El Director de Informática entrevistó a un grupo de postulantes y seleccionó a un candidato que acredita experiencia laboral en trabajos similares y versatilidad para las distintas tareas a desempeñar. A fojas 9/29 se glosó el respaldo documental de este proceder.

El inciso *b* del artículo 4° de la ley n° 2095 excluye expresamente de sus alcances a las locaciones de servicios u obra.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado con la Sra. Asesora Jurídica a fojas 34;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- 1. Aprobar** una locación de servicios personales con Ariel JUSZCZYK, DNI 29.636.938, por el plazo de seis (6) meses y con un valor total de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000), a efectivizarse en seis cuotas consecutivas de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) mensuales, por mes vencido y contra la presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Informática y Tecnología.
- 2.** La contratación tendrá por **Objeto** de efectuar incorporaciones funcionales al Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SGEJ), la realización de mejoras en la página del Tribunal en Internet, la construcción de un Sistema Integral de Recursos Humanos, la implementación del Sistema de Administración Electrónica (SAED) y la ejecución de tareas de mantenimiento sobre los sistema y aplicativos actualmente operativos en el Tribunal.

3. **Aprobar** el modelo de contrato de locación de servicios (Anexo I) y el formulario de declaración jurada (Anexo II), que forman parte de la presente.
4. **Autorizar** al Director General de Administración a la suscripción del contrato y a fijar las demás condiciones de la contratación.
5. **Mandar** se registre, se notifique a la Dirección de Informática y Tecnología y se dé a la Dirección de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente), José O. CASÁS (Juez) y Ana María CONDE (Jueza).

RESOLUCIÓN N° 39/2012

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el CPN Rubén Rafael Torres, en virtud de lo dispuesto por la Resolución n° ___/2012 del Tribunal, con domicilio en Cerrito n° 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”, por una parte y por la otra el Sr. Ariel JUSZCZYK, DNI 29.636.938, quien acredita su clave única de identificación tributaria (CUIT) con el n° _____/___, domiciliado en Avenida La Plata n° 610, piso 12º, departamento B, de esta Ciudad, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA contrata a EL LOCADOR, por el plazo de seis (6) meses, sin relación de dependencia, con el fin de efectuar incorporaciones funcionales al Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SGEJ), realizar mejoras en la página del Tribunal en Internet, construir un Sistema Integral de Recursos Humanos, implementar el Sistema de Administración Electrónica (SAED) y ejecutar tareas de mantenimiento sobre los sistemas y aplicativos actualmente operativos en el Tribunal.

SEGUNDA: El presente vínculo no da lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes como tampoco a la realización de aportes previsionales o patronales, o al goce de la Obra Social respectiva ni a ninguno de los beneficios que genera el empleo en relación de dependencia.

TERCERA: EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA abonará en concepto de honorarios a EL LOCADOR, la suma de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00), pagaderos en seis (6) cuotas de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00), mensuales y consecutivas. El pago se realizará por mes vencido y contra factura presentada por EL LOCADOR y conformada por el Director de Informática y Tecnología.

CUARTA: En cualquier momento, EL LOCADOR puede renunciar al presente contrato, con la única condición de comunicarlo fehacientemente al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. En tal supuesto, EL LOCADOR sólo tiene derecho a percibir la parte proporcional a la cuota correspondiente al mes de su desvinculación.

QUINTA: EL presente contrato puede ser rescindido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA sin expresión de causa, previa notificación a EL

LOCADOR, y sin que ello genere a favor del mismo otro derecho que el de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes de su desvinculación .

SEXTA: Está a cargo de EL LOCADOR el pago de las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, EL LOCADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA excluido de la responsabilidad en tal sentido.

OCTAVA: EL LOCADOR debe mantener confidencialidad, respecto a los asuntos encomendados y la información requerida, pudiendo solo ser eximido de tal obligación por autorización expresa del Tribunal Superior de Justicia.

NOVENA: Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en el arriba indicado y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bajo las precedentes condiciones, previa lectura y notificación, suscriben las partes el presente contrato en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ___ días, del mes de mayo de 2012, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) copias para el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA y uno (1) para EL LOCADOR.

DECLARACION JURADA:

DATOS DEL DECLARANTE:

APELLIDO/S Y NOMBRE/S:

TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

NUMERO DE CUIT:

DOMICILIO REAL:

DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:

DECLARO bajo juramento que conozco y acepto los términos de las contrataciones de servicios y de obra en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia, como así también que no me encuentro revistando en la Planta permanente o Planta transitoria alguna de ninguna de las jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni presto servicios en el mismo en calidad de pasante o asistente técnico por convenios realizados con institución alguna, ni percibo subsidio por razones de falta de empleo y que, además, no he celebrado contrato alguno con dicho Gobierno cuya vigencia se superponga con el periodo de contrato celebrado respecto del cual suscribo la presente.

Asimismo, que no me encuentro incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 1° de la ley n° 3386, modificatorio del artículo 7° de la Ley n° 471 (BO n° 3355 del 04/2/2010), que dice:

“Artículo 7° - CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

No pueden ingresar:

a. Quienes hubieran sido condenados o se encuentren procesados con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o estuvieren afectados por inhabilitación administrativa o judicial para ejercer cargos públicos.

b. Quienes hubieran sido condenados o estuvieren procesados con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autores, partícipes en cualquier grado, instigadores o encubridores por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.

c. Las personas que hayan ejercido los cargos de titulares de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden institucional y democrático.

d. Quienes hubieran sido sancionados con exoneración en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.

e. Quienes hubieran sido sancionados con cesantía firme conforme a lo que se establezca por vía reglamentaria.

f. Quienes se hubiesen acogido a un régimen de retiros voluntarios a nivel nacional, provincial o municipal hasta después de transcurridos al menos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa.”

La falsedad de los datos volcados en la presente declaración jurada y/o en la planilla adjunta dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.